



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO ANTILEN

2025



“Acoge, exige, forma”

TABLA DE CONTENIDOS

1.- TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	Página 1
1.1.- Regulaciones sobre la convivencia escolar	Página 2
1.2.- Principios que se respetan en el Manual de Convivencia Escolar	Página 2
1.3.- Marco legal y normativas vigentes	Página 4
1.4.- Protocolos de actuación: propósitos y alcances	Página 5
1.5.- Medios de difusión del Manual de Convivencia Escolar	Página 6
2.- TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL CONTEXTO ESCOLAR	Página 8
2.1.- Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa	Página 8
3.- TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	Página 14
3.1.- Consejo Escolar	Página 14
3.2.- Estudiantes	Página 15
3.3.- Apoderados	Página 16
3.4.- Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPMA)	Página 17
3.5.- Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa	Página 18
3.6.- Organización del Colegio	Página 21
4.- TÍTULO CUARTO: CLIMA ESCOLAR	Página 25
4.1.- Asistencia	Página 25
4.2.- Buen comportamiento	Página 27
5.- TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 28
5.1.- Consideraciones preliminares	Página 28
5.2.- De la hoja de vida de los estudiantes	Página 31
5.3.- De la Encargada de Convivencia Escolar	Página 32
5.4.- Del Equipo del Área Socioemocional	Página 32
5.5.- De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes	Página 32
5.6.- Sobre el procedimiento ante las faltas	Página 33
5.7.- Sobre descargos y apelaciones	Página 34
5.8.- Criterios orientadores	Página 34
5.9.- Sobre el proceso de acompañamiento	Página 35
5.10.- Sobre el debido proceso de investigación y plazos	Página 35
5.11.- Sobre las medidas pedagógicas y psicosociales	Página 36
5.12.- Sobre las sanciones y medidas ante las faltas	Página 38
5.13.- Sobre la condicionalidad	Página 39
5.14.- Sobre la cancelación de matrícula para el año siguiente	Página 40
5.15.- Sobre la expulsión	Página 40
5.16.- Sobre comportamientos destacados y reconocimientos	Página 43
5.17.- Sobre la realización de un plan de seguimiento	Página 43
5.18.- Sobre la obligación de denunciar	Página 43
5.19.- Sobre las medidas y sanciones en detalle	Página 44
5.20.- Sobre las faltas leves	Página 48
5.21.- Sobre las faltas graves	Página 49
5.22.- Sobre las faltas gravísimas nivel 1	Página 52
5.23.- Sobre las faltas gravísimas nivel 2	Página 54

6.- TITULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	Página 57
6.1.- Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol	Página 57
6.2.- Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	Página 59
6.3.- Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	Página 60
6.4.- Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	Página 61
6.5.- Estrategias que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas	Página 62
6.6.- Programas transversales que apoyan el fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia	Página 63
6.7.- Estrategias de prevención frente a situaciones de desregulación emocional y conductual - DEC	Página 63
6.8.- Estrategias de prevención de accidentes escolares	Página 68

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COLEGIO ANTILEN DE RENGO

Anexo 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
Anexo 2.- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes
Anexo 3.-Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
Anexo 4.- Protocolo frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento educacional
Anexo 5.- Protocolo de actuación frente a riesgo suicida, autolesiones, intento suicida y suicidio consumado en el establecimiento
Anexo 6.- Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)
Anexo 7.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas
Anexo 8.- Protocolo de accidentes escolares
Anexo 9.- Protocolo giras de estudio y salidas pedagógicas
Anexo 10.- Protocolo Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de estudiantes en condición del espectro autista (PAEC)

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO ANTILEN DE RENGÓ

“La educación es un proceso de transformación en la convivencia entre padres e hijos en el hogar y entre profesores y alumnos en la escuela. El foco de este proceso debe ser la transformación gradual de los niños y jóvenes en adultos autónomos, democráticos, conscientes de sí mismos y de su entorno, colaboradores, respetuosos, responsables, imaginativos, abiertos al cambio y comprometidos con la preservación y ampliación de los espacios de convivencia”

Humberto Maturana, 2001

Uso de Lenguaje Inclusivo

En la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar se ha utilizado un lenguaje que no represente una discriminación en el ámbito de la identidad de género. Sin embargo, con el objetivo de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar “o/a” para marcar la diferencia de géneros, se ha optado por utilizar el masculino genérico, entendiendo que todas las menciones al género masculino representan siempre a ambos géneros.

1. TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Colegio Antilen, perteneciente a la Corporación Educacional Grande FEDE, se encuentra ubicado en Avenida Arturo Prat N°856, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Art. 2.- Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta N°0348 del 21 de marzo de 1996, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de O’Higgins. Su RBD es 15601-9.

Art. 3.- La sostenedora del establecimiento es la Corporación Grande FEDE, y su representante legal es Alejandra Schiffrin Salas.

Art. 4.- El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

“El Colegio Antilen será una real alternativa educacional en la comuna de Rengo y sus alrededores, otorgando una formación de calidad e integral que garantiza a los niños y jóvenes aprendizajes significativos y sólidos principios humanistas cristianos, potenciando el espíritu crítico en cada uno de ellos para que sean poseedores de férreos valores que les permitan alcanzar éxito personal, proyectándose e integrándose positivamente en la sociedad”.

Art. 5.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente Manual de Convivencia Escolar, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad educativa.

Art. 6.- Mediante el presente Manual de Convivencia Escolar se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, en especial por razones de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, condiciones de salud, maternidad, así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.

Art. 7.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género y en la identidad de género.

1.1.- Regulaciones Sobre la Convivencia Escolar

Art. 8.- La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Implica reconocer y respetar la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y puntos de vista de los demás. De acuerdo con la Ley General de Educación (LGE Art. 16), la convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 9.- Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, las conductas esperadas se sostienen en los valores del Colegio Antilen y el no cumplimiento de éstas constituye una falta al Reglamento de Convivencia Escolar.

1.2.- Principios que se respetan en el Manual de Convivencia Escolar

a) Derecho a la educación: “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”, artículo 19 N°10, inciso 2°, de la Constitución Política de la República.

b) Educación permanente: “La educación es un proceso de aprendizaje que debe estar presente a lo largo de toda la vida de las personas”. Ley General de Educación, artículo 3°, letra a.

c) Dignidad del ser humano: Nuestro sistema educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y favorece el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Es así como, tanto el contenido como la aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de todos ellos, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

d) Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio garantiza el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, quienes son sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Este principio lleva a evitar cambios inmotivados, precipitados, sin fundamento o desproporcionados y cuyas causas finales resultan desconocidas. Recomendamos evitar las decisiones que puedan estimarse afectarán el normal desarrollo del proceso de aprendizaje de un estudiante, con la finalidad que se concentre en los aspectos relevantes y no accesorios de su formación, puesto que ello le puede generar una errada percepción de la realidad, especialmente en la falta de estabilidad de las relaciones sociales, con su grupo curso, el cual, sin duda, le entrega elementos para su desarrollo y logro de una completa identidad como persona (Corte Suprema, ROL N°68.843-2016).

e) No discriminación arbitraria: Basado en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, este principio aplicado al ámbito educacional propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, respetando el principio de diversidad, interculturalidad e identidad de género.

f) Legalidad: Este principio destaca la obligación del Colegio Antilen de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, ajustando el presente manual a la normativa educacional y reconociendo que sólo se puedan aplicar medidas disciplinarias contenidas en éste, por las causales establecidas y mediante el procedimiento determinado en el mismo. Por este motivo, nuestro Manual de Convivencia Escolar contiene una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y se identifican, en cada caso, la medida o sanción aplicada a este hecho. Sin embargo, se establecen elementos que pueden atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa del desarrollo, nivel educativo, necesidades del estudiante y de la comunidad educativa.

g) Justo y racional procedimiento: Es aquel procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Manual de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar, respetando la presunción de inocencia, garantizando el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

h) Proporcionalidad: Las infracciones a las normas del Manual de Convivencia Escolar pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este manual (faltas leves, graves, gravísimas nivel 1 y nivel 2) han sido proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen y, al mismo tiempo, son proporcionales a la gravedad de las infracciones. Se pretende que las medidas disciplinarias se apliquen de manera

gradual y progresiva, dando prioridad al agotar previamente las medidas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

i) Transparencia: Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de su pupilo, así como del funcionamiento del presente Manual de Convivencia Escolar.

j) Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. La participación de la comunidad educativa en su conjunto se manifiesta a través del Consejo Escolar, el Centro de Alumnos y el Centro General de Padres y Apoderados.

k) Autonomía y diversidad: El respeto y fomento de la autonomía de nuestra comunidad educativa se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

l) Responsabilidad: La educación es una función social que requiere que toda la comunidad contribuya a su desarrollo y perfeccionamiento, por lo tanto, todos los actores de los procesos educativos son titulares de determinados derechos y deberes, debidamente descritos en el presente manual.

1.3.- Marco Legal y Normativas Vigentes

- Constitución Política de la República de Chile de 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 2009.
- Convención de los Derechos del Niño de 1989 (UNICEF).
- Derechos Humanos Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes de 2019.
- Ley General de Educación N°20.370 de 2009
- Circular N°01 de la Superintendencia de Educación, v. 04, del año 2014.
- Ley N°20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad N°19.284.
- Ley N°21.220 Código del Trabajo de 2002.
- Ley N°20.501 de Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley N°20.845 art. 1 Inclusión Escolar de 2015.
- Ley N°20.609 De No Discriminación de 2012.
- Ley N°20.536 Art. 16 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.370 Resolución Exenta N°193 de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Ley N°20.422, Art. 36. Inclusión Social a estudiantes con discapacidad
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley N°20.000 sobre Consumo y Tráfico de Drogas, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Ley N° 21.128 Aula Segura de 1998.
- Circular 707 sobre la aplicación de los principios de no discriminación SIE.

- Dictamen N° 52, de fecha 18 de febrero de 2020, sobre las modificaciones que la Ley N° 21.128 de Aula Segura introduce en el procedimiento de expulsiones de la Ley de Subvenciones.
- Ley N°16.744 sobre Accidentes Escolares.
- Política Nacional de Convivencia Escolar de 2002, MINEDUC.
- Ordinario N°768 de 2017 Estudiantes Trans en el Ámbito Educacional.
- Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar 2015, MINEDUC.
- Marco para la Buena Enseñanza de 2008, Ministerio de Educación.
- Decretos Ministerio de Educación: 240/99 Planes y Programas para Educación Básica. 40/96 OFT y CMO para Enseñanza Básica. 220/98 OFT y CMO para Enseñanza Media. 511/97 Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica
- Decreto 67 del 31/12/2018, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Bases curriculares 7° básico a II Medio, Decreto 614/2013, Decreto 369/2015.
- Bases curriculares III y IV Medios, Decreto en trámite, junio 2019.
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as, MINEDUC.
- Ley 20.660 sobre las restricciones de consumo de tabaco.
- Circular N° 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado.
- Ley 21.013/2017. Protección de personas en situación especial.
- Ley 21.545 del Trastorno del Espectro Autista del 2 de marzo de 2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación
- Circular N°812 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de NNA en el ámbito educacional.
- Circular 05, de 2019 Mejor Niñez, acerca de procedimientos ante hechos constitutivos de delito en contra de NNA bajo el cuidado de colaboradores SENAME.
- Ley 21.545, establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de derechos de las personas con TEA en el ámbito social salud y educación.

1.4.- Protocolos de actuación: propósitos y alcances

Art. 10.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte del Manual de Convivencia Escolar y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 11.- Integran el presente Manual de Convivencia Escolar los siguientes protocolos de actuación, disposiciones y procedimientos:

- 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento educacional
- 5.- Protocolo de actuación frente a riesgo suicida, autolesiones, intento suicida y suicidio consumado en el establecimiento educacional.
- 6.- Protocolo de desregulación emocional y conductual en estudiantes (DEC)
- 7.- Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes.
- 8.- Protocolo de accidentes escolares.
- 9.- Protocolo de giras de estudio y salidas pedagógicas.
- 10.- Protocolo de desregulación emocional y conductual en estudiantes con diagnóstico del espectro autista (DEC-TEA)

Art. 12.- Las situaciones no previstas en el presente Manual de Convivencia Escolar serán resueltas por el Equipo de Gestión, y ratificadas o rechazadas por el Rector del colegio, siempre velando por el interés superior del niño y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

1.5.- Medios de difusión del Manual de Convivencia Escolar

Art. 13.- El presente Manual de Convivencia Escolar será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- a) Se informará a los padres y apoderados del Manual de Convivencia Escolar, entregando un extracto del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia

escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente.

b) El Manual de Convivencia Escolar y sus modificaciones se publicarán en la página web institucional.

c) Una copia del Manual de Convivencia Escolar estará disponible en la portería del colegio para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 14.- El presente Manual de Convivencia Escolar será revisado al menos una vez al año, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias, de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 15.- Todas las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Escolar entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que correspondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

[2. TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL CONTEXTO ESCOLAR

Art. 16.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos sus estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y a las reglas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Este Manual debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley.

Art. 17.- **La comunidad educativa** está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 18.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia, dentro del contexto escolar.

Art. 19.- **El contexto escolar del Colegio Antilen** se entiende como el espacio físico que constituye la infraestructura del establecimiento educacional, el cual está delimitado por sus puertas y portones de acceso, ubicadas todas en la calle Arturo Prat 856, Rengo. Se extiende el alcance del territorio del Colegio Antilen a los medios de transporte y lugares visitados por integrantes de la comunidad educativa en viajes de estudios y salidas pedagógicas. Se excluye del contexto educativo del colegio los medios de comunicación no oficiales, las redes sociales y publicaciones realizadas a través de internet en sus diversas plataformas.

Art. 20.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el establecimiento de los hechos denunciados. **Recordamos a los apoderados que no se recomienda que los menores de edad se expongan a las redes sociales o mantengan cuentas activas, ya que pueden exponerse a experiencias poco adecuadas para su edad.**

Art. 21.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

2.1.- Derechos y Deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa

2.1.1.- Derechos de los Estudiantes

a) Recibir una educación integral, respetando las diferencias individuales y acordes a los valores del Proyecto Educativo Institucional.

- b) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, exento de expresiones despectivas y de menoscabo.
- c) Obtener asesorías que contribuyan a descubrir sus intereses, adquirir o mejorar hábitos y habilidades, detectando aspectos vocacionales y otros aspectos relativos a su desarrollo personal.
- d) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener Necesidades Educativas Especiales.
- e) Ser informado y participar en la elaboración y/o revisión de las normas y reglamentos que regulan la vida escolar, tales como el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- f) Expresar su opinión, ser escuchado y obtener respuestas a sus inquietudes y peticiones, planteadas de forma adecuada y respetuosa, idealmente a través del correo electrónico institucional.
- g) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- h) Ser respetado de acuerdo a su condición de persona, sexo, identidad de género, etnia, credo religioso, convicciones ideológicas y /o condición cultural.
- i) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- j) Ser evaluado en conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- k) Obtener orientaciones para enfrentar procesos de admisión a la Educación Superior.
- l) Participar en forma activa y responsable en el Centro de Alumnos, de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Unidad Educativa y del Ministerio de Educación.
- m) Ser integrados a los beneficios de Seguro de Accidente Escolar.
- n) Ser informado personalmente cuando se registren observaciones positivas o negativas en su Hoja de Vida del libro digital.
- o) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.2.- Deberes de los Estudiantes

- a) Asistir diariamente a clases, ingresar puntualmente a ellas y cumplir con los horarios establecidos.
- b) Usar el uniforme escolar de manera adecuada, de acuerdo a las indicaciones publicadas en la página web del establecimiento.
- c) Asumir con responsabilidad sus obligaciones académicas.
- d) Presentarse a clases con los útiles y materiales necesarios para desarrollar las diferentes actividades de aprendizaje propuestas y programadas en las diferentes asignaturas.
- e) Presentarse a rendir evaluaciones en las fechas estipuladas.
- f) Mantener una conducta respetuosa y colaborar con una buena convivencia con toda la comunidad escolar.
- g) Mantener una higiene y presentación personal acorde a las normas establecidas y publicadas en la página web institucional.
- h) Cuidar y mantener el aseo y ornato de la sala de clases y todas las dependencias del colegio.
- i) Mantener y promover un trato digno, de respeto y cortesía con toda la comunidad escolar.
- j) Cuidar y dar buen uso a las dependencias, infraestructura, instalaciones y mobiliario del colegio.
- k) Reparar el daño causado a pertenencias y/o infraestructuras del colegio.

- l) Presentar justificativo cuando ha faltado a clases, actividades extraprogramáticas y compromisos escolares.
- m) Respetar y mantener un comportamiento acorde a los valores y sellos institucionales dentro del establecimiento, cuando haga uso de su uniforme escolar y cuando represente al colegio.
- n) Tener actitudes y hábitos de autocuidado en el contexto escolar.
- ñ) Mantener un comportamiento respetuoso, dentro del establecimiento educacional y en actividades donde se represente al colegio.
- o) Cumplir oportunamente con los requerimientos específicos de cada asignatura (entrega de tareas, trabajos, materiales, etc.)
- p) Limitar el uso de aparatos e implementos personales que puedan interrumpir el trabajo pedagógico del aula y hacerse responsable de su cuidado (el colegio no se hace responsable de pérdidas).
- q) Respetar los símbolos patrios y emblemas del colegio.
- r) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.3.- Derechos de los Padres y/o Apoderados

- a) A ser respetados en su dignidad personal.
- b) A ser informados por los integrantes de Dirección y docentes a cargo de la educación de sus hijos
- c) A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- d) Recibir apoyo y orientación frente a los problemas de aprendizaje y /o adaptación escolar de su pupilo.
- e) A constituir y participar en los centros de padres y apoderados o a ser elegidos en algún cargo en sus respectivas directivas de curso.
- f) Ser entrevistados una vez por semestre, como mínimo, para el conocimiento y acuerdos de trabajo con el profesor jefe.
- g) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas de diversa naturaleza escolar, siguiendo el conducto regular, por el personal Docente, Directivo, Inspectoría y Administrativo en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con antelación por correo electrónico institucional o personalmente, utilizando para ello expresiones respetuosas.
- h) Recibir informes de calificaciones y de desarrollo personal al término de cada semestre.
- i) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación importante de la que se tenga antecedente y que afecte el desempeño académico del estudiante.
- j) Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales situaciones académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo.
- k) Participar de actividades, presentaciones, muestras o celebraciones de carácter público a la que sean invitados expresamente padres, madres y apoderados, según programación anual.
- l) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.4.- Deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados

- a) Respetar los principios, valores y normas establecidas por el colegio.
- b) Restituir a la brevedad los bienes del establecimiento o de terceros que hayan sido destruidos o deteriorados por su hijo(a), en un plazo acordado entre las

partes (apoderado e Inspectoría General).

c) Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del estudiante.

d) Velar por la responsabilidad de su hijo(a) en el cumplimiento de sus deberes escolares, tales como puntualidad, presentación personal, cumplimiento de tareas escolares asignadas, por la adecuada preparación de las pruebas y evaluaciones de su pupilo y presentarse con los materiales y útiles requeridos.

e) Instruir y educar a su hijo(a) o pupilo en conductas y hábitos de autocuidado en el contexto escolar.

f) Apoyar con su asistencia y participación las actividades planificadas por el colegio.

g) Tomar conocimiento acerca del Manual de Convivencia Escolar al momento de matricular a su pupilo en el establecimiento, y comprometerse a respetar sus normas durante todo el proceso educativo.

h) Comunicar oportunamente a Inspectoría General el cambio de residencia, teléfono u otra información relevante de la familia.

i) Respetar el conducto regular vigente en el establecimiento.

j) En caso de enfermedad repentina del estudiante, el apoderado tiene el deber de asistir al colegio, con el fin de retirar al estudiante y llevarlo a un centro de salud o brindar los cuidados necesarios.

k) Mantener constante preocupación por el uso del tiempo libre de su pupilo y hacerse responsable de su comportamiento fuera del colegio.

l) Integrarse a la vida escolar, haciéndose responsable del desarrollo intelectual, valórico y afectivo de su pupilo.

m) Entregar documentaciones de su pupilo, ya sea certificados médicos, judiciales, de nacimiento, entre otros, cuando sea requerido por el establecimiento.

n) Asistir regularmente a reunión de apoderados, citaciones y/o entrevistas convocadas por docentes y/o asistentes de la educación.

ñ) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.4.1.- Serán causales de caducidad de la condición de apoderado académico

a) Cuando el apoderado renuncie a su condición de tal.

b) Cuando el apoderado resulte ser responsable de actos destinados a difamar, acosar, denigrar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa, que amerite una denuncia a las autoridades.

c) Cuando se produzca un quiebre de la armonía y comunicación respetuosa que debe existir entre un funcionario y un apoderado. En este caso en un plazo de 5 días, la familia como representante legal del estudiante, deberá presentar un nuevo apoderado académico al Profesor Jefe y a Inspectoría General. Para ello el apoderado académico será informado mediante una citación para concurrir al establecimiento.

d) Cuando se ausente de reunión de apoderados, citación a entrevista con coordinadora, Profesor Jefe, Profesora de Asignatura tres veces sin previo aviso y sin presentarse en el transcurso de la semana siguiente a justificar su asistencia en Inspectoría. Este suceso será registrado en el libro de clases digital.

e) Cuando un apoderado académico maltrata a un integrante de la comunidad educativa, de manera que amerite interponer una denuncia a las autoridades.

f) Si el estudiante no cumple con los compromisos acordados en Carta de Condicionalidad, Inspectoría General solicitará cambio de apoderado académico.

IMPORTANTE: Frente a una agresión verbal, psicológica y /o física de parte del apoderado o cualquier persona externa hacia un integrante de la Comunidad Educativa quedará **restringida la entrada del agresor/a al Colegio Antilen** y se pondrá la constancia en Carabineros, PDI o Fiscalía. En caso de que el agresor sea apoderado pierde automáticamente la condición como tal.

2.1.5.- Derechos del Docente

- a) Gozar de respeto a su integridad personal (física y socioemocional) por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser valorado, respetado y reconocido por su investidura profesional, tanto en la percepción social, como en el fortalecimiento de su autoridad.
- c) Contar con las condiciones para desarrollar su profesión, potenciando sus capacidades en pro de la calidad del desempeño profesional y su directa incidencia en las prácticas pedagógicas.
- d) Contar con las condiciones de trabajo, higiene y seguridad mínimas, tales como sala de profesores, comedor, baños, materiales de apoyo y otros.
- e) Ser acogidos con respeto por las autoridades del Colegio Antilen, ante la necesidad de plantear inquietudes.
- f) Ser informados oportunamente por la autoridad pertinente, de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer o evaluación profesional y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
- g) A proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento.
- h) Recibir apoyo cuando un estudiante presenta desregulación emocional y/o conductual (DEC, DEC-TEA).
- i) Recibir retroalimentación oportuna, una vez efectuado el acompañamiento docente.

2.1.6.- Deberes del Docente

- a) Proporcionar atención y orientación a los estudiantes en relación a situaciones o conductas contrarias a lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar.
- b) Velar por la mantención del orden, limpieza y ornato de la sala de clases y todas dependencias del Colegio Antilen.
- c) Acoger a los alumnos, entendiendo que la base del aprendizaje es el desarrollo emocional.
- d) Mantener un trato cordial y amable con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- e) Informar oportunamente a Inspectoría General, Convivencia Escolar o Dirección Académica acerca de cualquier situación irregular, según corresponda.
- f) Participar en perfeccionamientos o capacitaciones de superación profesional y de trabajo sistemático, coordinados por el establecimiento.
- g) Cumplir responsablemente su horario y su respectiva jornada laboral.
- h) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna.
- i) Actuar con integridad, probidad y honestidad.

2.1.7.- Derechos de los Asistentes de la Educación

- a) Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, de tolerancia y respeto mutuo.

- b) Ser respetados tanto en su integridad física, psicológica y moral. No pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- d) Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento.

2.1.8.- Deberes de los Asistentes de la Educación

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Informar oportunamente a Inspectoría General, Convivencia Escolar o Dirección Académica, cualquier situación irregular o que altere su desempeño.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Apoyar a los docentes ante situaciones emergentes en el aula.
- e) Cumplir responsablemente su horario y su respectiva jornada laboral.
- f) Respetar a los estudiantes, apoderados y funcionarios(as) del Colegio Antilen desde su servicio a la Comunidad Escolar.

2.1.9.- Derechos del Equipo de Gestión

- a) Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
- b) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- c) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto.

2.1.10.- Deberes del Equipo de Gestión

- a) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- b) Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Monitorear constantemente el funcionamiento del establecimiento en su ámbito pedagógico, administrativo y de convivencia escolar.
- d) Convocar e incluir a toda la comunidad escolar en diferentes ámbitos.
- e) Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros.
- f) Sistematizar los resultados académicos y elaborar programas de mejora para el establecimiento.
- g) Relacionarse en forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- h) Velar por el cumplimiento de todos los derechos y deberes consagrados en el estatuto docente y código del trabajo de los funcionarios del establecimiento.
- i) Establecer vínculos y alianza de cooperación con redes de apoyo institucionales.

2.1.11.- Derechos del Sostenedor

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

2.1.12.- Deberes del Sostenedor

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia de Educación, información que será pública.
- e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la Ley.
- f) Ejecutar los procesos de aseguramiento de calidad, en conformidad a la ley.

3.- TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 22.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 23.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

3.1.- Consejo Escolar

Art. 24.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 25.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 26.- El Consejo Escolar tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Rectoría del establecimiento.

Art. 27.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo de Gestión del colegio.

Art. 28.- De su constitución:

- a) El Rector del colegio es quien lo preside.
- b) La Representante Legal
- c) El o los integrantes del Directorio
- d) Una docente elegida por las Educadoras de Párvulos del establecimiento.
- e) Un docente elegido por los profesores de Enseñanza Básica del establecimiento.
- f) Un docente elegido por los profesores de Enseñanza Media del establecimiento.
- g) Un representante elegido por los asistentes de la educación del establecimiento.
- h) El presidente del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).
- i) El presidente del Centro General de Alumnos.
- j) La Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General, Dupla Psicosocial y otros integrantes del Equipo de Gestión y/o invitados especiales.

Art. 29.- De sus atribuciones:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Elaborar en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar e Inspectora General un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.

- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- e) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos por el Equipo de Gestión.
- f) Participar en la actualización del Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- g) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 30.- Para su convocatoria, el Rector enviará una citación a sus integrantes mediante un **correo electrónico institucional**, con una antelación no inferior a cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión, la que podrá ser modificada por circunstancias emergentes en el establecimiento.

Art. 31.- Este Consejo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que se realicen. La sesión de constitución deberá contar con un “Acta de Constitución” donde se registren los temas tratados y acuerdos establecidos. Durante el año calendario, el Consejo Escolar deberá sesionar al menos cuatro veces en meses distintos. En cada sesión, el Consejo Escolar deberá contar con un “Acta de Sesión”, con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Art. 32.- Cada Consejo Escolar deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a) El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- b) La forma de citación por parte del Rector a los miembros del Consejo Escolar a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. Las citaciones extraordinarias serán realizadas por el Rector del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c) La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo Escolar.
- d) La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- e) Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- f) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

3.2.- Estudiantes

Art. 33.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

a) Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen derecho a exponer antes las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar.

b) Directiva de curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Alumnos. Se compone de presidente, secretario y tesorero. Opcionalmente pueden elegir delegados.

c) Centro General de Alumnos (CGA): Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo Institucional y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.

d) El establecimiento designará **un docente** encargados de asesorar al CGA, quienes promoverán la participación paritaria en el centro de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes, entre otras labores de acompañamiento.

e) Las propuestas de los estudiantes, de las directivas de curso y del CGA deben ser presentadas a Rectoría, para su previa aprobación, modificación y/o rechazo.

3.3.- Apoderados

Art. 34.- El colegio está obligado a entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la Ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona como “apoderado académico” para que ejerza este derecho en las instancias establecidas.

Art. 35.- De acuerdo a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. No corresponde al colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 36.- El colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere siempre que la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar que la misma carece manifiestamente de fundamentos, pudiendo imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.

Art. 37.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir que se les den a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente Manual de Convivencia Escolar.

3.4.- Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPMA)

Art. 38.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 39.- EL CGPMA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 40.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 41.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- b) Integrar a los padres, madres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- c) Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres, madres o apoderados puedan apoyar la educación de sus hijos o pupilos.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización, creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los estudiantes.
- e) Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- f) Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- g) Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres, madres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Art. 42.- Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

a) Asamblea General: Constituida por padres, madres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

b) Directorio: Formado a lo menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres delegados.

c) Subcentro de Madres, Padres y Apoderados: Integrado por los padres, madres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 43.- Podrán cobrar anualmente por apoderado un aporte voluntario no superior al valor de media UTM y podrá entregarse hasta en diez cuotas iguales y sucesivas.

Art. 44.- El colegio pondrá a disposición del CGMPA un profesional asignado por la Dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

3.5.- Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 45.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, los apoderados deberán solicitar entrevista con el profesional correspondiente, de acuerdo al origen del requerimiento. De esta manera, en los casos que la madre, padre y/o apoderado requiera ser atendido, deberá respetar el siguiente conducto regular:

a) En relación con aspectos pedagógicos:

- 1.- Profesor de asignatura y/o especialista PIE
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Director Pedagógico

b) En relación con aspectos de convivencia escolar:

- 1.- Profesor de asignatura y/o especialista PIE
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Encargada de Convivencia Escolar

c) En relación con aspectos disciplinarios, de asistencia y revisión de hoja de vida del libro digital:

- 1.- Profesor de asignatura y/o especialista PIE
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Inspectora General

Art. 46.- Para obtener resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

3.5.1.- Circulares

Art. 47.- Las circulares son documentos informativos emitidos por Rectoría, Equipo de Gestión u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o estudiantes, que permiten dar a conocer actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estimen convenientes. Éstas serán difundidas por los medios de comunicación oficiales del colegio.

3.5.2.- Llamados telefónicos

Art. 48.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de un medio escrito, o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no resulten efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado al momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Será obligación de cada apoderado informar al colegio del cambio de número telefónico, si corresponde.

3.5.3.- Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 49.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula. Será obligación de cada apoderado informar al colegio del cambio de domicilio, si corresponde.

Art. 50.- Se considera carta certificada a aquel servicio de distribución de correspondencia que permite dar fe pública respecto de la entrega al destinatario, la fecha y el domicilio en el que fue recibida una carta, a nivel nacional. Entrega en propia mano al destinatario del envío. Para estos efectos el establecimiento podrá utilizar cualquiera de los proveedores de encomiendas y envíos del país.

3.5.4.- Entrevistas individuales

Art. 51.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con un funcionario del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del Equipo de Gestión, miembros de PIE y otros profesionales.

Art. 52.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación. La entrevista se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma Meet, Zoom o videollamada, siempre y cuando haya común acuerdo y el docente deje en acta la temática tratada, compromisos, etc.

Art. 53.- Toda entrevista entre el apoderado y algún funcionario del establecimiento deberá ser registrada en un acta, la cual quedará físicamente en la carpeta de entrevistas del curso del estudiante. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que uno de los entrevistados se niegue a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

3.5.5.- Reuniones grupales

Art. 54.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

a) Reuniones de apoderados: Se efectuará una reunión bimensual, participando la totalidad de los apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que se consideren necesarios. Estas reuniones tendrán una duración de una hora cronológica. No será el objetivo de esta reunión, abordar temas particulares de los estudiantes del curso. La inasistencia sin justificación será registrada en el libro de clases digital.

b) Del Programa de Integración Escolar: Se efectuarán según el calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 55.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 56.- De cada reunión deberá quedar registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 57.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya establecido.

3.5.6.- Correo electrónico institucional

Art. 58.- El apoderado podrá ser contactado mediante el correo electrónico institucional de su pupilo.

Art. 59.- Los funcionarios del establecimiento responderán los correos electrónicos enviados por los apoderados durante su jornada laboral, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde el primer día hábil en que se recibe el correo.

Art. 60.- Mediante el correo electrónico institucional del estudiante se podrá enviar información general del establecimiento, así como también aquella que sea específica del estudiante como entrega de informe de notas y otros documentos. Este medio también podrá ser utilizado para realizar notificaciones de procedimientos sancionatorios, protocolos y cualquier tipo de procedimiento del que sea parte tanto el apoderado como el estudiante.

3.5.7.- Documentos de instituciones externas

Art. 61.- El establecimiento recibirá y tendrá como válidos documentos que emitan instituciones externas, médicos y especialistas, presentados por padres, madres y/o

apoderados en su formato original o que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

3.6.- Organización del Colegio

3.6.1.- Niveles de enseñanza que imparte el colegio

Art. 62.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- a) Educación Parvularia
- b) Educación General Básica
- c) Enseñanza Media Humanista – Científica

3.6.2.- Régimen de jornada escolar

Art. 63.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de media jornada escolar. Los respectivos horarios de cada curso serán informados oportunamente.

3.6.3.- Funcionamiento Equipo de Gestión

Art. 64.- El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 65.- **Rector:** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de la Representante Legal. Es un profesional que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional y cumplir con las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Art. 66.- **Administrador de operaciones y servicios generales:** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de la Representante Legal y los Sostenedores. Es la persona responsable de toda la gestión administrativa, del manejo y control de todos los ingresos y egresos, tanto en dinero como en bienes, manteniendo el registro y control ordenado de los materiales contables y de recursos humanos. Es la encargada de velar por el cumplimiento del presupuesto, colaborando con el Rector para crear estrategias permanentes que permitan establecer y cumplir las metas asociadas a esta herramienta, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 68.- **Director Pedagógico:** Profesional a cargo de monitorear y retroalimentar las prácticas docentes, con foco en el aprendizaje de los estudiantes y sus resultados académicos. Es responsable técnico de la dimensión pedagógica-curricular, liderando procesos de desarrollo de las actividades realizadas en el área académica.

Art. 69.- **Coordinadora de Programa de Integración Escolar:** Planifica y coordina la ejecución de las distintas etapas del PIE y facilita los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la enseñanza en el establecimiento. Regula el adecuado funcionamiento del grupo de profesionales que conforman el equipo de aula, resguardando que se cumplan los requerimientos que establece el decreto 170 del Ministerio de Educación.

Art. 70.- **Encargada de Convivencia Escolar:** Profesional a cargo de asegurar una convivencia escolar basada en el buen trato, interacciones de respeto, mantener un clima propicio para el aprendizaje y potenciar una mirada inclusiva, a través de la planificación y coordinación de acciones preventivas, formativas, reparatorias y disciplinarias que permitan resguardar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa del colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y las políticas del Ministerio de Educación.

Art. 71.- **Dupla Psicosocial:** Profesionales que tienen la responsabilidad de realizar acciones para promover la salud mental, asesorar a los estudiantes para que alcancen un adecuado desarrollo personal y se adapten debidamente al medio escolar, familiar y social. Difundir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar. Brindar asesoría en materia de orientación vocacional, acceso a la educación superior y sana convivencia. Coordinar acciones de apoyo para los estudiantes con instituciones de la Red Comunal.

Art. 72.- **Inspectora General:** Profesional que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente del Equipo de Inspección, velando porque las actividades del colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia. Será función central de éste la Gestión de la Convivencia Escolar.

3.6.4.- Del uso de las dependencias del establecimiento

Art. 73.- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias del establecimiento que se encuentren con restricción de acceso debidamente señalizado. Ejemplo: Sala de Profesores, Servicios Higiénicos de funcionarios, sectores específicos limitados por seguridad, etc.

Art. 74.- En Biblioteca CRA, laboratorios, sala multiusos u otras dependencias de trabajo académico, se deberán respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichas dependencias.

Art. 75.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 76.- En patios y otros lugares de recreación del colegio, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

3.6.5.- Suspensión de actividades

Art. 77.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones deficientes de infraestructura o construcción, cortes de suministros básicos como luz y agua, catástrofes naturales u otros), el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año, se solicitará la autorización del Jefe del Departamento Provincial de Educación, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se informará a la comunidad educativa la fecha de recuperación de clases correspondiente, a través de un comunicado que se publicará oportunamente en la página web institucional.

Art. 78.- Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o de fuerza mayor, tales como paros, movilizaciones, tomas, huelgas legales u otras que impliquen suspensión de clases, será informada a la jefatura del Departamento Provincial de Educación inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, se presentará en el plazo de 5 días hábiles, el calendario de recuperación correspondiente.

3.6.6.- Proceso de admisión y matrícula

3.6.6.1.- De la admisión

Art. 79.- En virtud del nuevo sistema de admisión escolar (SAE) implementado por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para todos los niveles impartidos en el establecimiento se llevará a cabo según la normativa educacional vigente.

Art. 80.- El establecimiento dispondrá de toda la información pertinente al proceso de admisión a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Educación.

Art. 81.- El proceso de admisión para todos los niveles educativos impartidos por el establecimiento se realizará a través de la plataforma digital dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar.

Art. 82.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación www.sistemadeadmisionescolar.cl.

3.6.6.2.- De la matrícula

Art. 83.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 84.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el colegio informará de manera oportuna.

Art. 85.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación del colegio.

4.- TÍTULO CUARTO: CLIMA ESCOLAR

Art. 86.- **Clima escolar:** Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Art. 87.- En el contexto de los valores que se plasman en el Proyecto Educativo Institucional hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas acciones son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo Institucional y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

4.1.- Asistencia

Art. 88.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socioafectivo de los niños, niñas y adolescentes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los estudiantes.

Art. 89.- El modelo pedagógico del Colegio Antilen de Rengo se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 90.- Los apoderados, en cumplimiento con los deberes descritos en el Art. 21 del presente Manual de Convivencia Escolar, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 91.- Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y actividades oficiales programadas por el colegio, señalados en el calendario escolar.

Art. 92.- El alumno, al ingresar al colegio durante su jornada de clases, tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

4.1.1.- Procedimiento frente a inasistencias

Art. 93.- Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

a) En el caso de las inasistencias por motivo de enfermedad, en las que el Médico extiende una licencia, el apoderado debe enviar un correo electrónico con el archivo adjunto correspondiente a certificadosmedicos@colegioantilenrengo.cl, con copia al profesor jefe o bien entregar personalmente la licencia en Recepción para su debida distribución.

b) Todas las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en algún medio oficial de comunicación, que debe ser presentado por el estudiante al reincorporarse a clases.

c) Para enfermedades sin certificado médico, debe procederse como se indica en la letra b) de este artículo.

d) La Inspectora General acompañará, supervisará y resguardará el cumplimiento del procedimiento descrito.

Art. 94.- Inasistencia a pruebas: Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben presentar certificado médico y se procederá según indica el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

Art. 95.- Los criterios de asistencia se encuentran a disposición en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

4.1.2.- Puntualidad

Art. 96.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 97.- Los horarios de cada jornada escolar y de cada curso serán debidamente informados de manera oportuna y a través de los canales oficiales de comunicación. Si por ordenanza ministerial éstos sufrieran alguna modificación, éstos serán debidamente informados a la comunidad escolar.

Art. 98.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en que comienza el registro de atrasos. Los estudiantes atrasados se registran en Recepción, donde se ingresa el registro de dicho atraso.

Art. 99.- Una vez terminado el proceso de registro de atraso, el estudiante ingresa a la sala de clases para integrarse al proceso de enseñanza-aprendizaje que ya ha comenzado.

Art. 100.- Ante la acumulación de más de tres atrasos por parte de un estudiante, el inspector designado registrará la conducta reiterativa en la hoja de vida del estudiante, en el libro digital. De persistir las anotaciones por otros tres atrasos, el apoderado será citado por la Inspectora General.

Art. 101.- Al finalizar cada recreo, se tocará un timbre que indica a profesores y estudiantes el momento de regresar a las aulas. El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser enviado a Recepción a buscar un pase.

4.2.- Buen comportamiento

Art. 102.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura mantener un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 103.- Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 104.- El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos como celulares, tablet, audífonos, pendrives, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 105.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado a la Inspectora General.

Art. 106.- Será la Inspectora General o quien ella designe quien dé aviso al apoderado y devolverá el dispositivo del estudiante.

Art. 107.- Si el estudiante no accede a entregar el dispositivo de su propiedad, se aplicará el diálogo como medida de apoyo pedagógico para representar al estudiante las consecuencias de su conducta, quedando registro de lo ocurrido en su hoja de vida.

Art. 108.- Si persiste en su conducta de no hacer entrega del dispositivo, se solicitará al estudiante que se dirija a Inspectoría.

Art. 109.- El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

5.- TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1.- Consideraciones Preliminares

Art. 110.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, dando espacio para la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva, generando un clima propicio para el aprendizaje y la participación de todos los niños, niñas y adolescentes, apoyados por toda la comunidad educativa.

Art. 111.- Se tiene presente el resguardo de una convivencia libre de violencia y discriminación por cualquier motivo, resguardando la integridad física y/o psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 112.- Conceptos relevantes:

a) Buena convivencia escolar: Es la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima propicio para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

b) Comunidad educativa: Es una agrupación de personas que integran la institución educacional y están inspiradas en un propósito común, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros del establecimiento, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

c) Buen trato: Es un concepto que responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de recibir cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho.

d) Disciplina: Es un conjunto de normas que deben acatarse a favor de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, llevando a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

e) Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

f) Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso medios tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante, párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

g) Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

d) Violencia: Es el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, ya sea física o psicológica y daña a otro como consecuencia. La violencia puede ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la sana convivencia.

d.1) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a cualquier motivo, acoso escolar, bullying o cyberbullying.

d.2) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar de manera intencionada: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, arañazos, mordiscos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Incluye las agresiones ocasionales y las reiteradas.

d.3) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes, crear memes, utilizar aplicaciones para referirse a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exponer a una persona en redes sociales para exponerla a comentarios ofensivos o burlas. **El contexto escolar del Colegio Antilen excluye los medios tecnológicos, pero puede considerar este tipo de violencia para informar a los organismos externos, si corresponde.**

d.4) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

d.5) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

e) Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Es un tipo de vulneración por omisión, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas (alimentación, vestuario, vivienda), o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone a situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades

psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un NNA

e.1) Negligencia: Se refiera a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

e.2) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y /o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta responsable.

f) Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

La Ley N°21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato contra menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, ya sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. Además, esta norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

f.1) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niñas o adolescente, o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando la edad de los involucrados, la existencia de vínculo o parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurre en el contexto de la autodefensa o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

f.2) Maltrato emocional o psicológico: Se define como hostigamiento verbal habitual por medio del insulto, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño /a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos psicológica producidos a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

g) Medida disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Manual de

Convivencia Escolar. El establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

h) Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporcionan a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y reparen -si es posible- el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

i) Acoso sexual: Se produce cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo y oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio.

j) Actos que afecten gravemente la convivencia escolar: Son acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

5.2.- De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 113.- En la Circular N° 01, Versión 4, del año 2014, de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, en la Hoja de Vida del estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Éste es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. Es responsabilidad de los profesionales de la educación su correcto registro en el Libro de Clases Digital, las que se informarán oportunamente al apoderado a través de la notificación automática a su correo electrónico.

Art. 114.- El colegio estará facultado para anexar un acta de entrevista o formulario, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la Hoja de Vida del estudiante. Por lo tanto, esta acta debe contener la indicación a la Hoja de Vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso.

Art. 115.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la Hoja de Vida del estudiante cualquier documento y/o acta de entrevista en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se

encuentren firmados, por una parte, por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, integrante del Equipo de Gestión y/o Dupla Psicosocial.

5.3.- De la Encargada de Convivencia Escolar

Art. 116.- La Encargada de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el listado siguiente:

- a) Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- b) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- c) Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- d) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
- e) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a Rectoría del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- f) Activar en colaboración con la Dupla Psicosocial y el Equipo de Gestión, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según las indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, llevando un historial ordenado de los procesos.

5.4.- Del Equipo del Área Socioemocional

Art. 117.- Dentro del establecimiento, se conformará el Equipo del Área Socioemocional, el cual estará formado por la Encargada de Convivencia Escolar y la Dupla Psicosocial, pudiendo contar con el apoyo del Equipo de Gestión y otros funcionarios del colegio que resulten pertinentes, quienes tendrán a cargo la implementación de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

5.5.- De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 118.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves, gravísimas nivel 1 y gravísimas nivel 2. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

5.5.1.- Sobre los atenuantes

Art. 119.- Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, expresar auténtico arrepentimiento y aceptar las consecuencias de su mal proceder.

- b) La falta de intencionalidad en el hecho.
- c) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte del estudiante ofendido, de manera proporcional a la conducta indebida.
- d) Haber realizado, por iniciativa propia y con esmero, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado por la falta cometida, o prevenir sus posteriores consecuencias.
- e) Irreprochable conducta anterior.
- f) La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el estudiante, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- g) El haber actuado para evitar un mal mayor.
- h) Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

5.5.2.- Sobre los agravantes

Art. 120.- Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir u obligar a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior o de poder, física o cognitiva por sobre el afectado, como por ejemplo asociada a su género o de sus fuerzas.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otros por la falta cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del estudiante responsable, reiteración del mismo hecho o falta.
- i) Cometer la falta, pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejora de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
- k) El uso de la violencia, las actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y/o de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- l) Las conductas individuales o colectivas que atenten contra el derecho a la no discriminación.
- m) Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

5.6.- Sobre el procedimiento ante las faltas

Art. 121.- En el Colegio Antilen se comprende la disciplina como un conjunto de normas que deben acatarse a favor de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes desarrollar habilidades que les permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Art. 122.- Las sanciones del presente Manual de Convivencia Escolar se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Art. 123.- Guardando sintonía con los valores institucionales, en el Colegio Antilen

siempre tendrán preferencia las prácticas formativas por sobre las acciones disciplinarias. Además, se guardará la razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida, en el sentido que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas. Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos al momento de aplicar medidas y sanciones:

a) Presunción de inocencia: Ningún estudiante será considerado culpable hasta que se efectúe el procedimiento de evaluación de faltas, el cual determinará el grado de responsabilidad que corresponda, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b) Derecho a efectuar descargos y apelar

El estudiante tiene derecho a:

- Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
- A presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos.
- A apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario.
- A ser escuchado, privilegiando el diálogo con y entre los implicados, si todos están de acuerdo, favoreciendo la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

5.7.- Sobre descargos y apelaciones

Art. 124.- Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados o acusados como responsables de cometer una falta gravísima nivel 1 o nivel 2, podrán presentar sus descargos o su versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación y podrán presentar las pruebas o antecedentes que estimen pertinentes.

Art. 125.- En el caso que la sanción corresponda a una falta gravísima nivel 1 o gravísima nivel 2, el apoderado y/o el estudiante puede dirigir su apelación por escrito al Rector en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación de la medida, entregando los antecedentes necesarios para su reconsideración. El Rector dará a conocer la resolución definitiva en un plazo de 7 días hábiles. Contra la resolución del Rector, no procederá recurso alguno.

5.8.- Criterios orientadores

Art. 126.- Al momento de determinar una sanción, se tomarán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- i. La edad, la etapa del desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- iii. La discapacidad, indefensión o diagnóstico de necesidades educativas especiales del afectado y del estudiante que ocasiona la falta.

- iv. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o estudiante que ocasiona la falta.
 - b) El carácter vejatorio o humillante de la acción.
 - c) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
 - d) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
 - e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad y otras.

5.9.- Sobre el proceso de acompañamiento

Art. 127.- El Colegio Antilen, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la entrevista personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

Art. 128.- El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el Profesor Jefe, cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Manual de Convivencia Escolar. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros integrantes de la institución como la Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Inspectora General, etc. pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc. en apoyo de la solución armónica y pacífica del conflicto.

5.10.- Sobre el debido proceso de investigación y plazos

Art. 129.- La investigación es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción leve, grave o gravísima de nivel 1 o nivel 2. El procedimiento consta de los siguientes pasos:

- a. La Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General y/o la Dupla Psicosocial efectuarán la investigación y deberán tomar acta, la que deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si corresponde. Si la persona entrevistada manifiesta su intención de no firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que realiza la entrevista como medio de constatación. El funcionario que redacte el acta tendrá la calidad de ministro de fe, sólo en aquello que se manifestó en la entrevista.
- b. La investigación se deberá ejecutar en un plazo máximo para el desarrollo de las indagatorias, en días hábiles, excluyendo los días sábados, domingos y feriados.
- c. – Faltas Leves: 5 días
- d. – Faltas graves y gravísimas: 10 días
- e. Se escuchará a los estudiantes involucrados, tanto al afectado como al que genera la acción, otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, descargos, pruebas y antecedentes pertinentes.
- f. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.

- g. Se investigará la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- h. En el evento que se efectúen entrevistas individuales se tomará acta y el acta será leída, impresa y firmada durante la entrevista.
- i. Se elaborará un informe que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fechas, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según el Manual de Convivencia Escolar, considerando agravantes y atenuantes. Se adjuntarán todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas, etc.
- j. Apelación o reconsideración de la medida se podrá realizar en los siguientes plazos:
 - Faltas leves: 2 días
 - Faltas graves: 3 días
 - Faltas gravísimas nivel 1 y nivel 2: 5 días

Art. 130.- Quienes realizan la investigación, tiene prohibición total de emitir comentarios o juicios públicos de aquello que conocieron durante o después del proceso. La Inspectoría General y la Encargada de Convivencia Escolar pueden realizar entrevistas a los estudiantes involucrados como afectados, acusados o testigos, sin necesidad de pedir permiso al apoderado, aunque se recomienda dar aviso inmediato al apoderado en caso de situaciones gravísimas.

Art. 131.- El justo y racional procedimiento se encuentra establecido en el presente Manual de Convivencia escolar en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, considerando la comunicación al estudiante de la falta establecida y por la cual se le pretende sancionar, respetando la presunción de inocencia, garantizando su derecho a ser escuchado (descargos) y brindando la oportunidad de entregar los antecedentes para su defensa.

Art. 132.- El justo y racional procedimiento busca resolver de manera fundada y en un plazo razonable las situaciones que alteren la sana convivencia escolar de nuestra comunidad educativa, garantizando el derecho del estudiante afectado por la medida disciplinaria a solicitar la revisión de dicha medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

5.11.- Sobre las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales

Art. 133.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Profesionales del PIE, etc. En algunas ocasiones, estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros, siempre que el apoderado autorice estos apoyos.

Art. 134.- La finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Art. 135.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 136.- El colegio contempla las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

a) **Entrevista personal y/o grupal pedagógica y correctiva:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b) **Citación al apoderado para su conocimiento y apoyo:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el colegio y la familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar acerca de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante.

c) **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario, realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber ocasionado un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no desde una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución o devolución de un bien material, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

d) **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado un daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del año ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del

establecimiento como cancha, patios, pasillos, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o laboratorio, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo del Área Socioemocional del establecimiento, donde en forma grupal o a nivel de curso se tratan temas que buscan enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar de manera adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. Se pueden realizar talleres para el abordaje pacífico de resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

f) **Talleres con padres, madres y/o apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo del Área Socioemocional del establecimiento, donde en forma grupal o a nivel de curso se tratan temas que buscan enseñar a los padres, madres y/o apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. Se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

g) **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el Equipo del Área Socioemocional, previa información al Rector y al apoderado, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como CESFAM, Tribunales de Familia, Oficina Local de la Niñez, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo del Área Socioemocional a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Se puede también recomendar a los padres, madres y/o apoderados que deriven a sus pupilos a atención con especialistas de salud, sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna.

Art. 137.- Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas correspondientes a cualquiera de las categorías: leves, graves, gravísimas nivel 1 y gravísimas nivel 2 y en el caso que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento formativo.

5.12.- Sobre las sanciones y medidas ante las faltas

Art. 138.- Se enumeran las sanciones que se aplicarán frente a la comisión de las faltas correspondientes a las diferentes categorías. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al estudiante y a su familia para que, tomando conciencia, tenga la oportunidad de rectificar su conducta.

- 1.- Diálogo formativo.
- 2.- Observación escrita en la Hoja de Vida
- 3.- Notificación al apoderado
- 4.- Diálogo formativo con la Inspectora General, integrante del Equipo de Gestión y/o Dupla Psicosocial.

- 5.- Llamada telefónica al apoderado.
- 6.- Citación al apoderado.
- 7.- Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar.
- 8.- Suspensión de clases por 1 día.
- 9.- Suspensión de clases por 2 días.
- 10.- Suspensión de clases por 3 días.
- 11.- Suspensión de clases por 4 días.
- 12.- Suspensión de clases por 5 días.
- 13.- Citación al apoderado por parte del docente.
- 14.- Estudiante que comete la falta o es acusado de cometer una falta permanece en compañía de un integrante del Equipo de Gestión, Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial o Inspectoría, hasta la llegada del apoderado.
- 15.- Estudiante agredido, afectado o presuntamente afectado es permanece en compañía de un integrante del Equipo de Gestión, Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial o Inspectoría, hasta la llegada del apoderado.
- 16.- Sesiones con Dupla Psicosocial.
- 17.- Charla o taller de intervención para el curso.
- 18.- Derivación a Oficina Local de la Niñez.
- 19.- Denuncia a Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales de Familia.
- 20.- Medida cautelar de suspensión.
- 21.- Suspensión indefinida.
- 22.- Reducción de la jornada escolar.
- 23.- Asistencia sólo a rendir evaluaciones.
- 24.- Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
- 25.- Cancelación de matrícula para el año siguiente.
- 26.- Expulsión.
- 27.- Condicionalidad para participar en ceremonia de graduación o certificación.
- 28.- Prohibición de participar en ceremonia de graduación o certificación

Importante: Si se detectan 2 o más faltas cometidas por el mismo estudiante en un mismo evento, se aplicarán las sanciones correspondientes a cada falta y se considerará la medida de Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.

5.13.- Sobre la condicionalidad

Art. 139.- Es una sanción comunicada en forma escrita al apoderado donde se le hacen ver los problemas de conducta que ha presentado su pupilo y para los cuales se requiere un compromiso por remediarlos. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte de Rectoría y del Consejo de Profesores. Se debe firmar un Acta de Condicionalidad frente a la Inspectora General y se entrega una copia al apoderado. El Acta original quedará archivada en la Carpeta de Condicionalidad en Inspectoría General.

15.13.1.- Revisión de la medida de condicionalidad

Art. 140.- Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos con el Colegio, recibirán un reconocimiento por la superación de las conductas indebidas que condujeron a esta condicionalidad, motivo por el cual se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad simple o mantenerse.

Art. 141.- Lo anterior quedará debidamente registrado en un Acta de Compromiso, que deberá ser firmado por el estudiante y el apoderado frente a la Inspectora General, especificando en el mismo el levantamiento de la medida de Condicionalidad.

5.14.- Sobre la cancelación de matrícula para el año siguiente

Art. 142.- Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia Escolar, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en el presente manual.

5.15.- Sobre la expulsión

Art. 143.- Es una medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.

Art. 144.- Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Art. 145.- Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados. Esta medida se denomina “medida cautelar de suspensión” y es interpuesta por el Rector.

Art. 146.- Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de Educación Parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas (consultar Manual de Convivencia Escolar para la Educación Parvularia).

5.15.1.- Marco legal de la expulsión o cancelación de matrícula

Art. 147.- La normativa educacional establece una serie de requisitos para la aplicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula, los cuales han sido consultados debidamente en el documento “Repositorio de Jurisprudencia Administrativa de la Superintendencia de Educación en materia de Expulsión y Cancelación de Matrícula. 2023”.

Art. 148.- Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula son las más gravosas, en tanto implican separar a un estudiante del entorno escolar, interrumpiendo su proceso educativo. Por ello, estas medidas deben ser aplicadas teniendo siempre en consideración el respeto por los derechos de

niños, niñas y adolescentes. Esta medida extrema se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia Escolar, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Art. 149.- La Ley de Subvención del Estado para establecimientos educacionales establece que no podrá decretarse la medida de expulsión o de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, ideológicos, etc.

5.15.2.- Medida cautelar de suspensión

Art. 150.- De acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, el Rector tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en una falta gravísima nivel 1 o 2, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar. Esta medida incluye la suspensión de la participación del estudiante en actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, actos cívicos y otros semejantes, durante los días en que se aplique la medida cautelar de suspensión.

Art. 151.- El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, inhabilitándole de asistir al establecimiento educacional, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. Se dispondrá de un máximo de 10 días hábiles como máximo para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 152.- Es posible que el apoderado solicite la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Art. 153.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

5.15.3.- Consideraciones sobre la expulsión o cancelación de matrícula

Art. 154.- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales coincidan con las descritas en el presente Manual de Convivencia Escolar para tales sanciones, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 155.- Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del

establecimiento, serán considerados factibles de recibir estas medidas.

Art. 156.- Antes de iniciar el procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Rector y/o la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Inspectora General deberá informar al apoderado del estudiante lo siguiente:

- a) Haber señalado al apoderado los problemas de conducta del estudiante.
- b) Haber advertido de la posible aplicación de medidas y sanciones.
- c) Haber aplicado medidas formativo – disciplinarias previas a la señalada en este procedimiento.
- d) Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida.

Art. 157.- De acuerdo a lo que indica la Ley sobre Subvención del Estado a establecimiento educacionales, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, por lo tanto, en el caso de ser necesario, un estudiante que amerite esta sanción extrema, quedará con la medida de condicionalidad extrema, hasta que se regularice su situación y pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, con apoyo de la SEREMI de Educación y red de apoyo correspondiente.

Art. 158.- Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con el Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

5.15.4.- Procedimiento de la expulsión o cancelación de matrícula

Art. 159.- En este caso se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo es aplicable mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o de su apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- b) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del Colegio Antilen. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro de 15 días luego de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- c) El Rector resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

Art. 160.- La resolución será informada de manera verbal en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días hábiles a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Rectoría y entregando al apoderado una copia de ello.

5.15.5.- Notificación de la medida a la Superintendencia de Educación

Art. 161.- Una vez notificada la medida de expulsión o cancelación de matrícula aplicada firme al apoderado y estudiante, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días hábiles contados desde la aplicación de la medida.

Art. 162.- En todo momento se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.128 Aula Segura, el Ministerio de Educación, a través de la SEREMI de Educación respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

5.16.- Sobre comportamientos destacados y reconocimientos

Art. 163.- Aquellos estudiantes que hayan sido destacados a nivel comunal, regional, nacional o internacional, recibirán una observación positiva en su hoja de vida y serán reconocidos en la premiación de finalización del primer semestre y/o en la premiación de final del año escolar.

5.17.- Sobre la realización de un plan de seguimiento

Art. 164.- Se considera parte de un plan de seguimiento a todas aquellas acciones que permiten conocer la evolución de una situación compleja, que afecta la sana convivencia escolar, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Art. 165.- En aquellos casos que son denunciados a las autoridades públicas, se realizará un seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar las repercusiones del proceso de denuncia. Este seguimiento será efectuado por un integrante del Equipo del Área Socioemocional.

5.18.- Sobre la obligación de denunciar

Art. 166.- Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o más miembros de la comunidad educativa, los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Art. 167.- La denuncia debe ser interpuesta por la persona que observa el delito, apoyado por el Rector, la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo del Área Socioemocional.

Art. 168.- El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si corresponde. Sin perjuicio de ello, si el apoderado o estudiante manifiesta su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. El funcionario que redacte el acta tendrá la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

5. 19.- Sobre las medidas y sanciones en detalle

Art. 169.- MEDIDAS Y SANCIONES

1.- Diálogo formativo: Al incurrir el estudiante en una falta, el docente, asistente de la educación, inspectora o cualquier integrante del Equipo de Gestión, PIE, incluyendo la Dupla Psicosocial, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Este mensaje debe ser transmitido por el funcionario del establecimiento que tenga mayor cercanía con el evento que suscita la falta, a la brevedad posible, para favorecer el entendimiento y corregir la situación.

2.- Observación escrita en la Hoja de Vida: Para las infracciones correspondientes a falta se registrará observación escrita en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo la situación que constituye la falta en el menor tiempo posible desde que se tiene conocimiento de la falta (se sugiere que la anotación sea escrita en un plazo no mayor a 24 horas desde que se tiene conocimiento de la falta). La observación escrita debe ser ingresada al Libro Digital en el apartado 204 por el docente o asistente de la educación que visualiza la falta.

3.- Notificación al apoderado: Se activará la opción de “Enviar Email” en la configuración del apartado 204 del Libro Digital Fullcollege, para que el apoderado tome conocimiento de la observación escrita en la Hoja de Vida de su pupilo. La comunicación al apoderado no se considera una sanción, sino la oportunidad para que la familia pueda conversar de la falta y establecer estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida del estudiante.

4.- Diálogo formativo con la Inspectora General, integrante del Equipo de Gestión, Dupla Psicosocial: Al incurrir el estudiante en una falta, uno de los profesionales mencionados actuará formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Este mensaje debe ser transmitido por el funcionario del establecimiento que tenga mayor cercanía con el evento que suscita la falta, a la brevedad posible, para favorecer el entendimiento y corregir la situación.

5.- Llamada telefónica al apoderado: La Inspectora General, la Encargada de Convivencia Escolar o una profesional de la Dupla Psicosocial llamará al apoderado por teléfono para comunicar situación en que se encuentra involucrado el estudiante. La comunicación al apoderado no se considera una sanción, sino una medida que facilita la comunicación con la familia, para que puedan reflexionar en conjunto acerca de la falta cometida y establecer estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida del estudiante.

6.- Citación al apoderado: La Inspectora General, la Encargada de Convivencia Escolar o una profesional de la Dupla Psicosocial llamará al apoderado por teléfono para citarlo a una entrevista presencial (excepcionalmente puede realizarse vía remota) para comunicar situación en que se encuentra involucrado el estudiante, las medidas y sanciones a implementar. La citación y entrevista con el apoderado no se considera una sanción, sino una medida que facilita la comunicación con la familia.

7.- Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar: La Inspectora General, la Encargada de Convivencia Escolar o una profesional de la Dupla Psicosocial llamará al apoderado por teléfono para convocarlo de manera inmediata al establecimiento. Una vez en el establecimiento se le comunica la situación en que se encuentra involucrado el estudiante, las medidas y sanciones a implementar, partiendo por el retiro del estudiante de la presente jornada escolar. La citación y entrevista con el apoderado no se considera una sanción, sino una medida que facilita la comunicación con la familia.

8.- Suspensión de clases por 1 día. Esta sanción es aplicada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia o Profesional de la Dupla Psicosocial. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

9.- Suspensión de clases por 2 días. Esta sanción es aplicada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia o Profesional de la Dupla Psicosocial. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

10.- Suspensión de clases por 3 días. Esta sanción es aplicada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia o Profesional de la Dupla Psicosocial. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

11.- Suspensión de clases por 4 días. Esta sanción es aplicada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia o Profesional de la Dupla Psicosocial. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

12.- Suspensión de clases por 5 días. Esta sanción es aplicada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia o Profesional de la Dupla Psicosocial. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

13.- Citación al apoderado por parte del docente. El docente afectado por la falta cita al apoderado y coordinan medidas y sanciones, de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

14.- El estudiante que comete la falta o que es acusado de cometer una falta permanece en compañía de un integrante del Equipo de Gestión, Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial o Inspectoría, hasta la llegada del apoderado.

15.- El estudiante agredido, afectado o presuntamente agredido o afectado permanece en compañía de un integrante del Equipo de Gestión, Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial o Inspectoría, hasta la llegada del apoderado.

16.- Sesiones con Dupla Psicosocial. Las profesionales de la Dupla Psicosocial realizarán 1, 2 o 3 sesiones, dentro de un mes desde ocurrido el evento, de acompañamiento al estudiante, para favorecer el desarrollo de herramientas psicosociales, una vez que son cumplidas las sanciones o medidas, siempre y cuando el apoderado autorice esta atención. Si el apoderado no autoriza las atenciones con la Dupla Psicosocial, debe quedar informe en acta, con firma del apoderado.

17.- Charla o taller de intervención para el curso. La Dupla Psicosocial coordinará una charla o taller para intervenir el curso afectado, realizando contención emocional al curso.

18.- Derivación a Oficina Local de la Niñez. La Encargada de Convivencia Social o una profesional de la Dupla Psicosocial realizará derivación del estudiante a la Oficina Local de la Niñez para colaborar en el resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente.

19.- Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales de Familia. La Encargada de Convivencia Social o una profesional de la Dupla Psicosocial realizará derivación del estudiante en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales de Familia, según corresponda, para colaborar en el resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente y acatar las medidas sugeridas por la institución.

20.- Medida cautelar de suspensión. El Rector, de acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, el Rector tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en una falta gravísima nivel 1 o 2 que afecten gravemente la convivencia escolar. Esta medida incluye la suspensión de la participación del estudiante en actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, actos cívicos y otros semejantes, durante los días en que se aplique la medida cautelar de suspensión.

21.- Suspensión indefinida. Medida excepcional que se aplica existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Consiste en la interrupción de la asistencia a clases de un estudiante por un periodo indeterminado, generalmente debido a faltas gravísimas nivel 1 o nivel 2, o situaciones excepcionales.

22.- Reducción de la jornada escolar. Medida excepcional que se aplica existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Consiste en la reducción de la jornada escolar de un estudiante por un periodo indeterminado, generalmente debido a faltas gravísimas nivel 1 o nivel 2, o situaciones excepcionales.

23.- Asistencia a sólo rendir evaluaciones. Medida excepcional que se aplica existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Consiste en la interrupción de la asistencia a clases de un estudiante por un periodo indeterminado, generalmente debido a faltas gravísimas nivel 1 o nivel 2, o situaciones excepcionales.

24.- Condicionalidad de matrícula para el año siguiente. La sanción es comunicada al apoderado y al estudiante en forma escrita en Acta de Condicionalidad de Matrícula para el Año Siguiente, con firma de la Inspectora General. La condicionalidad tiene duración de 1 semestre y se puede revisar la mantención o levantamiento de la medida al finalizar el semestre correspondiente (por parte de Rectoría y Consejo de Profesores), revisando el cumplimiento de acuerdos establecidos.

25.- Cancelación de matrícula para el año siguiente. Sanción aplicada por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar y/o por no dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Condicionalidad de Matrícula, efectuados previamente.

26.- Expulsión. Sanción aplicada por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar que corresponde a la salida inmediata del estudiante del establecimiento. Medida extrema que se aplica si existe peligro real para integridad de un integrante de la comunidad educativa.

27.- Condicionalidad para participar en ceremonia de graduación o certificación: Medida excepcional que se aplica a estudiantes que se encuentren en 8° básico o IV medio. La sanción es comunicada al apoderado y al estudiante en forma escrita, pudiendo ser implementada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o Profesional de la Dupla Psicosocial. La condicionalidad tiene duración de 1 semestre y se puede revisar la mantención o levantamiento de la medida al finalizar el semestre correspondiente (por parte de Rectoría y Consejo de Profesores), revisando el cumplimiento de acuerdos establecidos.

28.- Prohibición de participar en ceremonia de graduación o certificación: Medida excepcional que se aplica a estudiantes que se encuentren en 8° básico o IV medio. La sanción es comunicada al apoderado y al estudiante en forma escrita, pudiendo ser implementada por la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o Profesional de la Dupla Psicosocial.

5.20.- Sobre las faltas leves

Art. 170.- FALTAS LEVES: Se entenderán como faltas leves, las actitudes y comportamientos que **alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a otros** miembros de la comunidad.

Art. 171.- SANCIONES Y MEDIDAS: Todas las faltas leves recibirán las sanciones y medidas 1, 2 y 3.

- 1.- Diálogo formativo
- 2.- Observación en hoja de vida
- 3.- Notificación al apoderado

a) Asistir al colegio con vestuario que no corresponda al uniforme escolar.
b) Presentarse con buzo en clases que no correspondan (exceptuando estudiantes de 1° y 2° básico y párvulos).
c) Presentarse a clases de Educación Física sin buzo o vestuario deportivo correspondiente.
d) No realizar actividades de Educación Física, sin el justificativo correspondiente.
e) Incurrir en atrasos al inicio de la jornada escolar o ingresar atrasado a clases, estando en el establecimiento.
f) Maquillarse, encrespase las pestañas, perfumarse, depilarse o peinarse en clases.
g) Comer y/o beber en clases.
h) Botar papeles o basura dentro del establecimiento, ensuciar el espacio comunitario, lanzar agua en lugares no permitidos de manera intencional.
i) Mantener desordenado el puesto de trabajo y/o con suciedad.
j) Comprar en el kiosco o en negocio externo (delivery) en horario de clases.
k) Traer y utilizar balones en el colegio, no estando autorizado.
l) No presentar justificativo al profesor jefe y a todos los profesores de asignatura por inasistencia a clases.
m) Utilizar expresión verbal o corporal soez o grosera (garabatos, expresiones vulgares, gestos groseros, chispear los dedos), para expresar estados internos o describir situaciones, sin referirse a otras personas.
n) Deambular por el establecimiento sin justificación en horas de clases.
ñ) Distraerse en clases utilizando distractores que impidan su participación adecuada (celular, tablet, audífono, reloj smart, juguetes, entre otros), accediendo a prestar atención una vez que el docente lo solicita.
o) Cambiarse del puesto designado por el Profesor Jefe, sin autorización de otro docente o asistente de la educación.

5.21.- Sobre las faltas graves

Art. 173.- FALTAS GRAVES. Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica **de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común**, alterando de manera negativa la convivencia escolar.

Art. 174.- Son consideradas faltas graves las siguientes acciones y recibirán las sanciones y medidas indicadas según corresponde:

FALTA GRAVE	MEDIDAS Y SANCIONES
a) Permanecer en clases utilizando distractores que impidan su participación adecuada (celular, tablet, audífono, reloj smart, entre otros), aunque el profesor le solicite que guarde dicho distractor.	MS 1, 2, 3. - El profesor debe solicitar al estudiante que haga entrega del aparato distractor, el cual se le puede devolver al final de la clase. - Si el estudiante se niega a hacer entrega del aparato distractor, se solicita al estudiante que acuda a inspección y se aplica MS 4 (diálogo formativo con Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial). - Si el estudiante se rehúsa a acudir a inspección, se llama a un inspector para que retire al estudiante de la sala de clases y se aplica MS 6 y 8 (Citación al apoderado y suspensión 1 día). Se entregará al apoderado el aparato distractor.
b) Retirarse de la sala de clases, no ingresar a la clase, fugarse individual o colectivamente dentro del establecimiento educacional, sin la autorización correspondiente (cimarra interna).	MS 1, 2, 3 MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. MS 5: Llamada telefónica al apoderado.
c) Interrumpir la clase más de una vez, luego de haber sido anotado/a con falta leve por interrupción previa.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.
d) Insistir en hacer caso omiso a las indicaciones entregadas por el docente o asistente de la educación.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.
e) Manipular o activar elementos de protección y prevención de siniestros, como extintores, red húmeda o eléctrica, timbre, DEA, etc. e.1) Acción que tiene como consecuencia la interrupción del normal desarrollo de clases.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. e.1) MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. MS 7: Citación inmediata al apoderado y retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 8: Suspensión de clases 1 día.

FALTA GRAVE	MEDIDAS Y SANCIONES
f) Deteriorar o dañar materiales, trabajos, útiles escolares y pertenencias de otras personas.	- MS 1, 2, 3. Profesor jefe o inspección solicita al apoderado por correo electrónico que contribuya a reparar o reponer objetos dañados.
g) Dañar, destrozar o hacer mal uso de materiales del establecimiento, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje. g.1) Dañar material de aseo (escobillones, basureros, palas) g.2) Dañar mobiliario (mesas, bancas, estantes, sillas, puertas, ventanas, baños, camarines, oficinas, salas, etc.) g.3) Dañar equipos tecnológicos del colegio (data, PC, Tablet, etc.)	MS 1, 2, 3. - g.1) MS 5, llamada telefónica al apoderado. Inspección solicita al apoderado que contribuya a reparar o reponer objetos dañados en 5 días hábiles. - g.2) MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión/Dupla. MS 7: Llamada inmediata al apoderado para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 9: Suspensión por 2 días, inspección solicita al apoderado que contribuya a reparar o reponer objetos dañados en 7 días hábiles. - g.3) MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión/Dupla. MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión 3 días. Inspección solicita al apoderado que contribuya a reparar o reponer objetos dañados en 10 días hábiles.
h) Hacer necesidades físicas o derramar fluidos corporales (orinar, defecar, vomitar, escupir, etc.) de forma intencionada en lugares inapropiados como sala de clases, mochilas, piso del colegio, o a cualquier persona al interior del colegio.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o la Dupla Psicosocial. MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: 3 días de suspensión, se solicita al apoderado reponer material dañado por el estudiante. MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.
i) Utilizar productos para provocar mal olor y otras consecuencias ambientales negativas en el establecimiento.	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o la Dupla Psicosocial. MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: 3 días de suspensión, se solicita al apoderado reponer material dañado. MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.

FALTA GRAVE	MEDIDAS Y SANCIONES
j) Realizar venta de alimentos u otro elemento no autorizado al interior del colegio. Realizar compra de alimentos u otro elemento no autorizado al interior del colegio. j.1) Realizar compra de alimentos u otro elemento no autorizado al interior del colegio.	j) MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión/Dupla. MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 8: Suspensión de clases 1 día. - Se solicita al estudiante que haga entrega de los artículos comercializados en inspectoría para retiro del apoderado. Si el estudiante no colabora entregando los artículos a inspectoría, se aplica MS 9 (2 días de suspensión) por agravante. j.1) MS 1, 2, 3.
k) Proferir insultos o groserías, realizar gestos groseros o amenazantes, chispear los dedos, desautorizando u ofendiendo a cualquier miembro de la comunidad educativa.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. MS 8: Suspensión de clases 1 día.
l) Copiar en una prueba, participar en la acción de copiar, dejarse copiar y/o entregar información durante una evaluación, incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico, divulgando imágenes de los instrumentos de evaluación.	MS 1, 2, 3. MS 13: Citación al apoderado por parte del docente y se coordinan medidas y sanciones de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
m) Conductas irrespetuosas hacia los símbolos patrios y en actos cívicos (masticar chicle, comer, beber, ocupar el celular, conversar, usar audífonos, etc.)	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.
n) Ignorar las instrucciones dadas por profesores, inspectores y otros funcionarios del establecimiento, poniendo en peligro la integridad propia y/o la de otros miembros de la comunidad educativa (salir por la ventana, subirse al techo, trepar barandas, entre otros similares).	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. MS 8: Suspensión de clases 1 día.
ñ) Desacatar instrucciones en planes de evacuación.	- MS 1, 2, 3.
o) Falsificar la firma, calificaciones y/o comunicaciones del apoderado o de algún funcionario del establecimiento.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
	- Página 51 -

FALTA GRAVE	MEDIDAS Y SANCIONES
p) Falsificar la firma, calificaciones y/o comunicaciones del apoderado o de algún funcionario del establecimiento.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 5: Llamada telefónica al apoderado. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
q) Acariciarse en pareja en zonas erógenas (nalgas, piernas, entrepierna, cuello, senos, zonas íntimas), besarse apasionadamente o de forma intensa dentro del establecimiento educacional.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 5: Llamada telefónica al apoderado.
r) Mentir, faltar a la honradez o ser cómplice de una acción deshonestas, cambiar su versión de los hechos en un procedimiento de levantamiento de información, protocolos de convivencia escolar.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 5: Llamada telefónica al apoderado.
s) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, juego brusco que pueda dañar a otro, sin intención de lesionar , pero sin medir las consecuencias. Esta agresión no amerita activar accidente escolar.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 5: Llamada telefónica al apoderado de la persona agredida y del que agrede.
t) Presentar un trabajo ajeno como propio o facilitar tareas o trabajos para que sean presentados por otros (plagio). Uso excesivo de inteligencia artificial	- MS 1, 2, 3. - MS 13: Citación al apoderado por parte del docente y se coordinan medidas y sanciones de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
u) Realizar manifestaciones inapropiadas de tipo erótico, sexual, al interior del establecimiento. Ej. Presentaciones artísticas o intervenciones que atentan contra la moral.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 5: Llamada telefónica al apoderado. - MS 8: Suspensión de clases por 1 día.
v) Generar situación disruptiva que altera el normal funcionamiento de la clase. Presentarse en sala de clases con maquillaje indumentaria, máscara o un elemento que genera una distracción importante en	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 6: Citación al apoderado.

estudiantes y/o profesor.	- MS 8: Suspensión de clases por 1 día. - MS 14: El estudiante permanece en compañía del Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial hasta la llegada del apoderado.
w) Presentarse sin trabajos o tareas en el plazo establecido por el profesor.	MS 1, 2, 3.

5.22.- Sobre las faltas gravísimas nivel 1

Art. 175.- FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 1. Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que **atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa**, afectando sus derechos fundamentales y/o comprometiendo el normal funcionamiento de la institución escolar.

Art. 176.- Son consideradas faltas gravísimas nivel 1 las siguientes acciones y recibirán las sanciones y medidas indicadas según corresponde:

FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 1	SANCIONES Y MEDIDAS
a) Salir del establecimiento durante la jornada escolar sin autorización (fuga). Faltar deliberadamente a clases sin autorización del apoderado (cimarra).	MS 1, 2, 3. MS 6: Citación al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
b) Faltar el respeto a un docente o profesional que dicta una clase, charla o taller, de manera que éste decide no continuar con la actividad programada para el curso, ocasionando un daño moral o menoscabo, requiriendo la intervención del Equipo Psicosocial y/o Inspectoría en el curso (funa a una clase o actividad formativa).	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 11: suspensión de clases por 4 días a cada estudiante que comete la falta descrita. - MS 17: Charla o taller de intervención para el curso.
c) Faltar el respeto a un docente o asistente de la educación mediante gestos o expresiones groseras, garabatos, insultos, vocabulario soez.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.

FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 1	SANCIONES Y MEDIDAS
d) Acosar de manera romántica o sexualmente a un/a docente o funcionario/a del establecimiento, enviando cartas, regalos o mensajes, ocasionando incomodidad por planteamiento de preguntas personales, acompañamiento no solicitado, sugiriendo medios de comunicación informal, de manera que se ocasiona un daño, incomodidad al funcionario.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez.
e) Atentar contra la propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera intencional o sin intención, con intención de producir un daño, cuyo daño no sea reparable o sea muy costoso y complejo de reponer.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 11: Suspensión de clases por 4 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.
f) Sustraer pertenencias ajenas (hurto), o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales de Familia.
g) Utilizar fuego, encender materiales o cualquier objeto al interior del colegio.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
h) Fumar, compartir o vender cigarrillos de tabaco o vapear (cigarrillo electrónico) al interior del establecimiento o en actividades organizadas por el colegio.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.
i) Beber y/o portar alcohol, presentarse bajo los efectos del alcohol al interior del	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.

establecimiento educacional o en una actividad organizada por el colegio, de manera individual, sin incitar a otros a consumir.	- MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.
j) Realizar manifestaciones discriminatorias de cualquier tipo (religiosas, sexuales, de género, etc.) dentro del establecimiento educacional. Faltar el respeto en clases de Religión.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 6: Citación al apoderado. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.
k) Realizar retos, juegos, desafíos y/o penitencias que impliquen producir daño físico, promoviendo y/o participando activamente actos arriesgados y que tenga como resultado una herida, lesión o humillación relevante.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
l) Agredir verbalmente con amenazas de golpes, dentro del contexto escolar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla Psicosocial.
m) Acoso, matonaje, hostigamiento escolar o bullying dirigido intencionalmente a otro estudiante.	- MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 12: Suspensión de clases por 5 días. - MS 16: Sesiones con la Dupla P. S. - MS 17: Charla o taller de intervención para el curso. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 24: Condicionalidad de matrícula.
n) Ocasionar lesiones leves de forma intencionada (rasguños, heridas, mordidas, empujones, tirar el pelo y arrancar el cabello, etc.), lo que amerita activar accidente escolar. n.1) Un estudiante agrede a un funcionario docente, o asistente de la educación.	- MS 1, 2, 3, 4, 7, 10, 16, 18, 19. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez.

	- MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. n.1) MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 24: Condicionalidad de matrícula.
ñ) Sustraer de forma ilícita evaluaciones y difundir el instrumento de evaluación antes de su aplicación.	MS 1, 2, 3, 4, 7, 9. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula
o) Falsificar certificados médicos.	MS 1, 2, 3, 6, 9. - MS 6: Citación al apoderado. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
p) Adulterar, alterar su contenido o dañar el libro de clases digital, sistema computacional fullcollege o cualquier otra documentación del establecimiento. Utilizar en forma indebida aparatos electrónicos del colegio. Ej. descargar juegos o aplicaciones sin autorización.	MS 1, 2, 3, 4, 7, 10. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días.
q) Ayudar y/o facilitar el ingreso al colegio a personas ajenas a la comunidad escolar sin autorización (incluyendo ex alumnos).	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días.
r) Observar, difundir, compartir o incitar al consumo de material pornográfico desde cualquier medio en el contexto escolar.	MS 1, 2, 3, 4, 6, 10, 16, 18. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 6: Citación al apoderado. - MS 10: Suspensión de clases por 5 días. - MS 16: Sesiones con dupla psicosocial. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez. - MS 24: Condicionalidad de matrícula.
s) Ser sorprendido en un acto sexual consentido en el contexto escolar (sexo oral, anal, coito, etc.)	MS 1, 2, 3, 4, 7, 11, 18. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 11: Suspensión de clases por 4 días. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez.

t) Ejercer violencia en el pololeo (agresión verbal, agresión física, amenazas, extorsiones, etc.) en el contexto escolar.	- MS 24: Condicionalidad de matrícula. - MS 1, 2, 3, 4, 6, 11, 16, 18. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 6: Citación al apoderado. - MS 11: Suspensión de clases por 4 días. - MS 16: Sesiones con dupla psicosocial. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez. - MS 24: Condicionalidad de matrícula.
u) Participar, propiciar o protagonizar comportamientos sexualizados en el establecimiento educacional, juegos de connotación sexual (exhibicionismo, tocaciones, masturbaciones, etc.).	- MS 1, 2, 3, 4, 7, 10, 17, 18. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 17: Charla o taller de intervención para el curso. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez.
v) Portar cualquier tipo de armas, ya sea de fuego o no, arma blanca, cortopunzante o contundente, cadenas, manoplas, nunchakus, afeitadoras, najavas, perfiladores, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos para agredir o amenazar.	- MS 1, 2, 3, 4, 7, 12, 16, 17, 18, 24. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 12: Suspensión de clases por 5 días. - MS 16: Sesiones con dupla psicosocial - MS 17: Charla o taller de intervención para el curso. - MS 18: Derivación a la Oficina Local de la Niñez. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente

5.23.- Sobre las faltas gravísimas nivel 2

Art. 177. FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 2. Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que constituyan un posible delito, según la ley procesal chilena. Este tipo de faltas ameritan -en la mayoría de los casos- una derivación a las autoridades y un plan de acción inmediato por parte del Equipo de Gestión del establecimiento.

Art. 178.- Son consideradas faltas gravísimas nivel 2 las siguientes acciones y recibirán las sanciones y medidas indicadas según corresponde. En cada situación descrita, el Equipo de Gestión y la Dupla Psicosocial analizarán las medidas y sanciones que se aplicarán, más allá de las ya establecidas.

FALTA GRAVÍSIMA NIVEL 2	SANCIONES
a.1) Acoso sexual.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 12: Suspensión de clases por 5 días. - MS 14: Estudiante permanece en compañía del Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente. - MS 27: Condicionalidad de participar en ceremonias, si corresponde.
a.2) Amenazar con abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 12: Suspensión de clases por 5 días. - MS 14: Estudiante permanece en compañía del Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente. - MS 27: Condicionalidad de participar en ceremonias, si corresponde.
a.3) Abuso sexual.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 14: Estudiante permanece en compañía del Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente. - MS 27: Condicionalidad para participar en ceremonia de graduación o licenciatura, si corresponde.

a.4) Violación.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 14: Estudiante permanece en compañía del Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 26: Expulsión.
b.1) Ingresa o porta droga al interior del colegio, sin consumir.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
b.2) Comparte o incita al consumo de drogas al interior del colegio, sin consumir.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
b.3) Consume droga en el colegio o se presenta bajo sus efectos.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante y derivación a servicio de salud. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
b.4) Consume estupefacientes, psicotrópicos en el colegio.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.

	- MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante y derivación a servicio de salud. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
b.5) Trafica o vende drogas en el colegio.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante y derivación a servicio de salud. - Página 56 – - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 26: Expulsión.
c.1) Ingresa alcohol al establecimiento, sin consumir.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
c.2) Incita al consumo de alcohol al interior del colegio.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
c.3) Consume alcohol al interior del colegio o se presenta bajo sus efectos.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales.

	- MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
d.1) Organiza, promueve o encubre riña, la que no se llega a concretar.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 6: Citación al apoderado. - MS 9: Suspensión de clases por 2 días. - MS 16: Sesiones con dupla psicosocial.
d.2) Amenazar con agredir o matar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 6: Citación al apoderado. - MS 10: Suspensión de clases por 3 días. - MS 16: Sesiones con dupla psicosocial.
d.3) Participa activamente en riña al interior del colegio o dentro del contexto escolar. Riña es una pelea o altercado físico entre dos o más personas, provocando lesiones que ameritan activar accidente escolar.	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
f.1) Ocasionar lesiones de mediana gravedad (con resultado de esguince, fractura, heridas profundas, traumatismos, etc.)	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 24: Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
f.2) Ocasionar lesiones de gravedad o muerte (lesiones que comprometen la movilidad, la conciencia, que requiere acudir al servicio de urgencia, etc.)	MS 1, 2, 3. - MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial. - MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante y derivación a servicio de salud. - MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez. - MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales. - MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días. - MS 26: Expulsión escolar.

g) Ocasionar un incendio en el colegio o en el contexto escolar.

MS 1, 2, 3.

- MS 4: Diálogo formativo con el Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.

- MS 7: Citación inmediata al apoderado para retiro del estudiante.

- MS 14: Estudiante permanece en compañía del Equipo de Gestión o Dupla Psicosocial.

- MS 18: Derivación Oficina Local de la Niñez

- MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales.

- MS 20: Medida cautelar de suspensión 10 días.

- MS 26: Expulsión.

6.- TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 210.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo pleno a nivel físico, espiritual, moral y social, y de esta manera asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes y de toda la comunidad educativa las estrategias de protección que se detallan a continuación.

Art. 211.- La planificación, diseño y ejecución de estas acciones tienen como objetivo promover una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.

Art. 212.- Las estrategias que se presentan a continuación serán analizadas y actualizadas periódicamente, así como también el contenido de las normas descritas en el presente Manual de Convivencia Escolar, buscando potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de ellas, para prevenir todo tipo de vulneración de derechos de la infancia y adolescencia.

Art. 213.- Cada estrategia de prevención contiene acciones destinadas a brindar herramientas a los estudiantes a través del Programa de Orientación, a los docentes a través del Consejo de Profesores y capacitaciones para todos los funcionarios del establecimiento, y las acciones destinadas a los apoderados se visualizan en el Plan de Formación de Apoderados, que contempla charlas, talleres e intervenciones en Reuniones de Apoderados.

6.1.- Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol

Art. 214.- Se entenderá que son situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o contexto escolar, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 215.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como SENDA, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, CESFAM, etc.

Art. 216.- El establecimiento gestionará la capacitación de todo el equipo de Inspectoría, y en especial al Inspector TENS, así como también a miembros del Equipo del Área Socioemocional y docentes en temas relativos tanto a la prevención como al tratamiento de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y/o drogas.

Art. 217.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con consumo y/o porte de alcohol y/o drogas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este Manual de Convivencia Escolar. Anexo 4.- Protocolo frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento educacional.

6.1.1.- Prevención del porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol

Art. 218.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.cl

Art. 219.- Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de favorecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas y alcohol.

Art. 220.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados con la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, considerada como un factor de riesgo. Incluyen el apego y el lazo emocional entre los estudiantes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 221.- El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes y el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- a) La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- b) La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- c) La sensibilización y capacitación a cada estamento de la comunidad educativa.
- d) Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con estas temáticas.
- e) La detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f) La promoción de hábitos saludables en los estudiantes.

Art. 222.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de drogas y alcohol:

a) Programa de Orientación: El Colegio Antilen tiene firmado un Acuerdo de Implementación del Programa Continuo Preventivo de SENDA, el cual incluye capacitación para docentes en el uso de la plataforma y se realizarán las actividades descritas en los módulos en horario de Orientación en todos los cursos, desde prekínder a IV Medio, durante el período 2025. El objetivo de este programa es garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la oportunidad de llevar una vida sana y segura en múltiples escenarios.

b) Consejo de Profesores: Se contempla en la Programación de Consejo de Profesores, una capacitación en el tema de prevención y detección del consumo de alcohol y drogas, en una jornada a cargo del Equipo de Desarrollo Emocional, impartida por especialistas de SENDA.

c) Plan de Formación de Apoderados: Incorpora una unidad para construir estrategias asociadas a los factores protectores como uno de los pilares para prevenir el consumo de alcohol y drogas en los estudiantes.

6.2.- Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Art. 223.- Se entenderán por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se trata de un tipo de vulneración por omisión, porque el estudiante no recibe el mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 224.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales, cuando existe abandono y/o se les expone a hechos de violencia, uso de drogas, etc.

Art. 225.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar, para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los integrantes del Equipo del Área Socioemocional en la materia, así como también se contemplan las siguientes acciones:

a) Programa de Orientación: Se incorpora en el calendario del Programa de Orientación del año 2025 una charla y/o taller acerca de prevención de vulneración de derechos y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Estas actividades se realizarán con apoyo de Mejor Niñez y otras instituciones que colaboran activamente con nuestro establecimiento.

b) Consejo de Profesores: Se contempla en la Programación de Consejo de Profesores, una capacitación en el tema de prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos, en una jornada a cargo del Área Socioemocional, impartida por especialistas de OLN Rengo.

c) Plan de Formación de Apoderados: Incorpora una unidad para construir estrategias asociadas a los factores protectores como uno de los pilares para prevenir la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 226.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de Familia y Centro de Salud de la comuna. El Equipo del Área Socioemocional gestiona la entrega de informes educacionales solicitados por estos organismos de apoyo, que requieren

información con regularidad, una vez que los estudiantes se encuentran ingresados a un programa. También se realizan entrevistas con especialistas que atienden a los estudiantes beneficiarios de dichos programas.

Art. 227.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con vulneración de derechos se encuentran detallados en el Protocolo respectivo, Anexo 3.- Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

6.3.- Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Art. 228.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de participar en una actividad sexualizada en la que el ofensor obtiene una gratificación. Se trata de una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 229.- Si bien existen diversas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, fuerza, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor como seducción, manipulación, amenazas, etc.

Art. 230.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo del Área Socioemocional en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará las instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescente como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 231.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de Familia y Centro de Salud de la comuna.

Art. 232.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se encuentran detallados en el protocolo respectivo que se encuentra en este Manual de Convivencia Escolar. Anexo 2.- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Art. 233.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar, para prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los integrantes del Equipo del Área Socioemocional en la materia, así como también se contemplan las siguientes acciones:

a) Programa de Orientación: Se incorpora en el calendario del Programa de Orientación del año 2025 una charla y/o taller acerca de prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Estas actividades se realizarán con apoyo del Programa de Prevención de Violencia de Género de SERNAMEG y otras instituciones que colaboran activamente con nuestro establecimiento. Además, se desarrollan unidades relacionadas con el Plan de Sexualidad y Afectividad, autoconocimiento y autocuidado.

b) Consejo de Profesores: Se contempla en la Programación de Consejo de Profesores, una capacitación en el tema de prevención y detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, en una jornada a cargo del Equipo del Área Socioemocional, impartida por especialistas de SERNAMEG Rengo.

c) Plan de Formación de Apoderados: Incorpora una unidad para construir estrategias asociadas a los factores protectores como uno de los pilares para prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

6.4.- Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Art. 234.- Se entenderá por violencia y acoso escolar la definición señalada en el Anexo 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Art. 235.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo del Área Socioemocional en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 236.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de Familia y Centro de Salud de la comuna.

Art. 237.- Los pasos a seguir frente a este tipo de situaciones se encuentran detallados en el protocolo respectivo: Anexo 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Art. 238.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa:

a) Programa de Orientación: Se incorpora en el calendario del Programa de Orientación del año 2025 una charla y/o taller acerca de prevención de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Estas actividades se realizarán con apoyo del Programa de Prevención de Violencia de Género de SERNAMEG, OLN, Carabineros de Chile y otras instituciones que colaboran activamente con nuestro establecimiento. Además, se desarrollan unidades relacionadas con el Plan de Convivencia Escolar.

b) Consejo de Profesores: Se contempla en la Programación de Consejo de Profesores, una capacitación en el tema de prevención de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, en una jornada a cargo del Equipo de Desarrollo Emocional, impartida por especialistas de Carabineros de Chile o de la OLN.

c) Plan de Formación de Apoderados: Incorpora una unidad para construir estrategias asociadas a los factores protectores como uno de los pilares para prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

6.5.- Estrategias que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas

Art. 239.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo del Área Socioemocional en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará las instancias que promuevan el desarrollo de autoestima positiva y la salud mental.

Art. 240.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como CESFAM y OLN.

Art. 241.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras autolesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el Anexo 5.- Protocolo de actuación frente a riesgo suicida, autolesiones, intento suicida y suicidio consumado en el establecimiento.

Art. 242.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras autolesivas:

a) Programa de Orientación: Se incorpora en el calendario del Programa de Orientación del año 2025 una charla y/o taller acerca de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas. Estas actividades se realizarán con apoyo del CESFAM Oriente, desde el Programa de Salud Adolescente, OLN y otras instituciones que colaboran activamente con nuestro establecimiento. Además, se desarrollan unidades relacionadas con el Plan de Convivencia Escolar.

b) Consejo de Profesores: Se contempla en la Programación de Consejo de Profesores, una capacitación en el tema de prevención y detección de conductas suicidas y otras autolesivas, en una jornada a cargo del Equipo del Área Socioe-

mocional, impartida por especialistas del Área de Psicología del establecimiento.

c) Plan de Formación de Apoderados: Incorpora una unidad para construir estrategias asociadas a los factores protectores como uno de los pilares para prevenir y detectar conductas suicidas y otras autolesivas, impartidas por Psicólogos especialistas en el tema, con apoyo de OLN y/o CESFAM.

6.6.- Programas transversales que apoyan el fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia

Art. 243.- En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivos el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia. Dentro de estos planes y/o programas se encuentran:

- a) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- b) Plan de Sexualidad, Afectividad y Género
- c) Plan de Formación Ciudadana
- d) Plan Integral de Seguridad Escolar
- e) Plan de Desarrollo Profesional Docente
- f) Plan de Apoyo a la Inclusión
- g) Plan de Hábitos de Vida Saludable

6.7.- Estrategias de prevención frente a situaciones de desregulación emocional y conductual - DEC

Art. 244.- Coherencia entre protocolos sobre Desregulación Emocional y Conductual y el Manual de Convivencia Escolar: Es necesario que el equipo directivo y de liderazgo de cada establecimiento educacional resguarde la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia Escolar y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual que decida implementar para sus estudiantes.

Art. 245.- En este sentido es importante que la comunidad escolar concuerde de manera participativa, cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado ante la presencia de conductas desadaptativas y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este documento.

Art. 246.- Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia

apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Art. 247.- Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar, por lo que deben publicarse circulares, presentar el protocolo DEC en Consejo de Profesores, difundirlo con el Centro de Alumnos y Centro de Padres y Apoderados, entre otras instancias.

Art. 248.- Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a) Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b) NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

c) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

d) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente

explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNA, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.

Es importante favorecer la estabilidad en el contexto escolar:

- evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina
- anticipar los cambios
- estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación
- minimizar el ruido ambiente

3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

- síntomas depresivos del cuidador/a principal
- número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal
- enfermedad crónica del estudiante
- escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.

La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Existen factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias:

a. Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención, con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser

adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

6.- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

7.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

6.8.- Estrategias de prevención frente a accidentes escolares

Art. 249.- Para prevenir la ocurrencia de accidentes escolares, el Equipo de Inspectoría del colegio, que cuenta con un Inspector TENS, determinarán las políticas y planes de prevención durante el mes de marzo de cada año, pudiendo proponer mejoras en el presente protocolo.

Art. 250.- Para prevenir accidentes escolares se considerarán las siguientes disposiciones:

- a) Vigilancia constante al interior del colegio, en especial en los recreos, espacios de juego, baños, etc.
- b) Difusión y actualización del protocolo de accidentes escolares en reuniones de sub-centro de padres, madres y apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Consejos de Curso y otras instancias descritas en el Título Tercero: instancias de participación y comunicación, Página 14 del presente Manual de Convivencia Escolar.
- c) Cautelar el cumplimiento de las normas de comportamiento descritos en el Título Quinto: Manual de Convivencia Escolar, Página 28.